Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2021 20:49:26 -05:00

SERFOR

# RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 11 de Junio del 2021

## RDG N° D000321-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

**VISTOS:**

El Oficio N° 00692-2021-MTC/20.8, presentado el 15 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0012052, por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20503503639, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000604-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de junio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 00692-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 15 de abril de 2021, con Expediente N° 2021-0012052, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), debidamente representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, identificado con DNI N° 08242397, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana-Tambogrande - Paimas - Estudio 02 - Puentes Santa Rosa, Quebrada Honda y Pedregal", por el periodo de diez (10) meses;

Que, a través del Oficio N° D000714-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado observaciones al expediente, referidas a: i) aclarar el cargo del investigador Miguel Ángel Gómez Trujillo y precisar si realizará trabajo de campo; ii) considerar un mínimo de dos (02) especialistas por taxón a evaluar; iii) precisar si el área del proyecto se encuentra en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, si presenta ecosistemas frágiles, hábitats críticos, e indicar los criterios de selección de las estaciones de muestreo precisando su ubicación respecto a los componentes del proyecto; iv) considerar una estación de muestreo en los componentes ubicados cerca a la estación FF-06, precisar en el mapa la ubicación de los puentes Santa Rosa, Quebrada Honda y Quebrada Pedregal; v) corregir los meses de la época húmeda señalados en el numeral 3. *Estacionalidad*; vi) reformular los objetivos relacionados a entrevistas personales no estructuradas y precisar a quienes se estarían entrevistando; vii) explicar por qué no se está considerando el método de "Líneas de intersección" en la estación FF-04, corregir la fórmula para determinar la cobertura vegetal, registrar la flora ribereña y aplicar el método de parcelas modificadas de Whittaker en la cobertura vegetal bosque seco de lomada; viii) incluir "registros oportunistas" en la metodología de aves, considerar realizar 20 puntos de conteo por estación de muestreo y completar la descripción del método de censo de "puntos de conteo"; ix) considerar seis horas de funcionamiento de las redes de niebla en la metodología de mamíferos menores; x) realizar algunas precisiones, correcciones y mejoras en la metodología de censo de mamíferos mayores; xi) incorporar la metodología de Transecto de banda fija (TBF) en la evaluación de anfibios y reptiles, y considerar efectuar un mínimo de cinco (05) TBF de 100 x 2m por estación de muestreo de bosque seco a realizar en horario diurno y nocturno; xii) precisar en la evaluación de artrópodos si se efectuará la metodología de trampas de intersección de vuelo, indicar el número de horas de colecta con red entomológica, incrementar el horario de funcionamiento de las trampas de 24 horas a 48 horas; xiii) incluir la ecuación del Coeficiente de Similitud de Jaccard y corregir la ecuación del índice de Shannon Wiener y

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

***"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización***

*a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
*b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
*c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
*d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

de Morisita; xiv) incluir la determinación de especies protegidas por la Convención sobre la Conservación de las especies migratorias; xv) sugerencia de algunos portales y fuentes bibliográficas para la determinación de especies endémicas de anfibios, reptiles, mamíferos mayores y aves; xvi) corregir y actualizar el cuadro 5. *Esfuerzo de muestreo*; xvii) indicar la institución autorizada por el SERFOR donde se depositarán las colectas de flora y de artrópodos, además precisar que todos los artrópodos capturados manualmente también serán colectados de forma definitiva; y xviii) considerar la evaluación de la época húmeda en meses representativos conforme al climograma; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 00877-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 07 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0015170, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, según lo siguiente: i) aclara que el señor Miguel Ángel Gómez Trujillo es el coordinador de flora y fauna, y precisa que el señor en mención no realizará trabajo de campo, no obstante, entre los documentos presentados, incluyen la declaración jurada actualizada en la cual, si bien es claro el cargo del señor, el nombre del proyecto figura incompleto; ii) adiciona dieciséis profesionales y actualiza la lista de especialistas, sin embargo, según los currículum vitae presentados de los especialistas Yan Carlos Yimer Nina Loayza y Yessenia Susana Velásquez Taramona, no se demuestra que cuentan con el mínimo de tres (03) años de experiencia en el taxón a evaluar; iii) precisa que el área del proyecto no se encuentra en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, que no presenta ecosistemas frágiles, hábitats críticos, e indica los criterios de selección de las estaciones de muestreo precisando su ubicación respecto a los componentes del proyecto, pero se advierte que en el área de influencia directa del Puente Quebrada Honda la cobertura Agricultura costera y andina no estaría siendo caracterizada de forma cuantitativa mediante el establecimiento de estaciones de muestreo de flora y fauna; iv) establece una estación de muestreo en el DME pedregal, precisa en el mapa la ubicación de los puentes Santa Rosa, Quebrada Honda y Quebrada Pedregal; v) corrige los meses de la época húmeda en el numeral 3. *Estacionalidad*; vi) reformula los objetivos relacionados a entrevistas personales no estructuradas y precisa que las entrevistas se realizarán a los apoyos locales; vii) considera el método de “Líneas de intersección” en la estación FF-04, corrige la fórmula para determinar la cobertura vegetal, considera registrar la flora ribereña y aplicar el método de parcelas modificadas de Whittaker en la cobertura vegetal bosque seco de lomada; viii) incluye los “registros oportunistas” en la metodología de aves, precisa la descripción del método de censo de “puntos de conteo” y considera realizar 20 puntos de conteo por estación de muestreo; ix) considera seis horas de funcionamiento de las redes de niebla en la metodología de mamíferos menores voladores; x) realiza precisiones, correcciones y mejoras en la metodología de censo de mamíferos mayores; xi) incorpora la metodología de Transecto de banda fija (TBF) en la evaluación de anfibios y reptiles, y considera efectuar cinco (05) TBF de 100 x 2m por estación de muestreo de bosque seco en horario diurno y nocturno; xii) precisa que no efectuará la metodología de trampas de intersección de vuelo, indica el número de horas de colecta con red entomológica, incrementa el horario de funcionamiento de las trampas a 48 horas; xiii) incluye la ecuación del Coeficiente de Similitud de Jaccard y corrige la ecuación del índice de Shannon Wiener y de Morisita; xiv) incluye la determinación de especies protegidas por la Convención sobre la Conservación de las especies migratorias; xv) incorpora los portales y fuentes bibliográficas sugeridos para la determinación de especies endémicas de anfibios, reptiles, mamíferos mayores y aves; xvi) actualiza el cuadro 5. *Esfuerzo de muestreo,* no obstante, deberá corregir el horario de evaluación indicado en la metodología de “puntos de conteo” de aves, por otra parte, el grupo de los “mamíferos menores terrestres” es referido de forma imprecisa en el cuadro en mención como mamíferos menores; xvii) indica que las colectas de flora y artrópodos serán depositadas respectivamente en el Herbario y el Departamento de Entomología del Museo de Historia Natural de la UNMSM, y precisa que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

todos los artrópodos capturados manualmente serán colectados de forma definitiva; y xviii) considera la evaluación de la época húmeda en meses representativos conforme al climograma; sin embargo, las observaciones i), ii), iii), y xvi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio N° D000822-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000714-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Oficio N° 01029-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 27 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0017846, el administrado remitió la subsanación de observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, según lo siguiente: i) actualiza la declaración jurada del señor Miguel Ángel Gómez Trujillo, precisando el cargo como como coordinador de flora y fauna, y señalando el nombre completo del proyecto a participar; ii) excluye del proyecto a los especialistas Yan Carlos Yimer Nina Loayza, Yessenia Susana Velásquez Taramona y Fernando Takano Goshima, corrige el número de documento nacional de identidad en la Declaración Jurada del Sr. Luis Aníbal Urbina Zapata, y corrige en toda la documentación el apellido materno de la especialista Adela Gloria Aguilar Anco; iii) precisa que el levantamiento de información cuantitativa se limita al área de influencia directa (AID) y que el área de influencia indirecta (AII) será evaluada de forma cualitativa, establece la estación de muestreo FF-09 para la evaluación cuantitativa de la cobertura “Agricultura costera y andina” que se encuentra dentro de la AID del Puente Quebrada Honda, establece la estación de muestreo FF-10 para la evaluación cuantitativa de la cobertura “Bosque seco de montaña” que se encuentra cercana al puente Quebrada Pedegral, y los componentes auxiliares DME Pedregal y DME Pedregal Chica Alta, señala que el área de influencia del proyecto será evaluado de forma cuantitativa, y cuando este no sea factible efectuará mínimamente su evaluación cualitativa; y xvi) actualiza el cuadro 5. *Esfuerzo de muestreo* (ahora cuadro 7.);

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 31 de mayo de 2021, el SERFOR solicito al administrado precisar los siguientes puntos: a) El Cuadro 7. *Esfuerzo de muestreo*, debe precisar que, para la evaluación de Anfibios y Reptiles, se efectuarán 24 VES en el horario nocturno; b) la metodología de Anfibios y Reptiles debe precisar que contempla entrevistas abiertas no estructuradas a los apoyos locales, para recoger información sobre usos o nombres locales; y c) el mapa FF-02 debe precisar la leyenda de las unidades de vegetación. Precisiones que fueron aclaradas por el administrado por correo electrónico el 03 de junio de 2021, adjuntando el mapa y confirmando todas las precisiones indicadas; absolviendo en su totalidad las observaciones emitidas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000604-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de junio de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana-Tambogrande - Paimas - Estudio 02 - Puentes Santa Rosa, Quebrada Honda y Pedregal”; a realizarse en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Campesinas; por el periodo de diez (10) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos); con colecta de artrópodos y muestras para herbario de flora silvestre; captura temporal de especímenes de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles; sin captura ni colecta de mamíferos mayores.; **v)** la elaboración de la línea base biológica del proyecto, permitirá obtener información primaria y necesaria sobre la flora y fauna silvestre presente en el área de estudio, así como el estado de conservación en el que se encuentren dichas especies, y las principales amenazas que enfrentan. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20503503639, como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana-Tambogrande - Paimas - Estudio 02 - Puentes Santa Rosa, Quebrada Honda y Pedregal", correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-130; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

**Artículo 3°.-** El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a diez (10) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana-Tambogrande - Paimas - Estudio 02 - Puentes Santa Rosa, Quebrada Honda y Pedregal"*, a realizarse en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas, redes entomológicas y colecta manual.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores terrestres, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

## ANEXO 1

## PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

| Nombres y apellidos | Función y/o Especialidad | DNI N° |
|---|---|---|
| Miguel Ángel Gómez Trujillo | Coordinador de flora y fauna* | 10721911 |
| Caroll Zoraida Landauro Sanabria | Especialista en Herpetología | 42730587 |
| Libio Roy Santa Cruz Farfán | Especialista en Herpetología | 41465619 |
| Nadia Panaifo Rengifo | Especialista en Herpetología | 45786096 |
| Renzo Pradel Álvarez | Especialista en Herpetología | 72429880 |
| Juan Ramón Perea Macedo | Especialista en Botánica | 40224952 |
| Luis Aníbal Urbina Zapata | Especialista en Botánica | 40616570 |
| Vidal Choque Ccaico | Especialista en Botánica | 41070946 |
| Arturo José Carlos Ramón | Especialista en Ornitología | 41513826 |
| Aldo Palomino Eléspuru | Especialista en Ornitología | 42438065 |
| Gendrick Omar Meléndez Linares | Especialista en Mastozoología | 41099964 |
| Rómulo Augusto Casanova Flores | Especialista en Mastozoología | 05377437 |
| Pilar Valentín Meza | Especialista en Mastozoología | 73028994 |
| Adela Gloria Aguilar Anco | Especialista en Mastozoología | 44315955 |
| Pavel Sivrac Sánchez Flores | Especialista en Artrópodos | 44765096 |
| Eunice Reynabel Quispe Huayaconza | Especialista en Artrópodos | 43582879 |
| Luis Daniel Pérez Sauñi | Especialista en Artrópodos | 46719925 |
| Maryzender Erceliz Rodríguez Melgarejo | Especialista en Artrópodos | 70007395 |

* El coordinador no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, no podrá remplazar a ninguno de estos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ONWDXWZ**

## ANEXO 2

## ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA

| Estación de muestreo | Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 S | | Altitud (msnm) |
|---|---|---|---|
| | Este | Norte | |
| FF-04 | 552961 | 9455817 | 69 |
| FF-05 | 555389 | 9457884 | 73 |
| FF-06 | 569391 | 9459855 | 77 |
| FF-08 | 566955 | 9459868 | 84 |
| FF-09 | 555180 | 9456834 | 76 |
| FF-10 | 566729 | 9459959 | 86 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ONWDXWZ**

## ANEXO 3

## FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ONWDXWZ**

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ONWDXWZ**